

(Febrero 20 de 2004)

ARTÍCULO CUARTO: Modifícase el artículo Decimotercero del Acuerdo N°028 de 2002, y queda así:

"ARTICULO DECIMO TERCERO; la junta Directiva del establecimiento público que se crea estará integrada así:

- a. El Alcalde de Cartagena de Indias o su delegado, quien la presidirá.
- b. El Secretario del Interior y Convivencia ciudadana.
- c. Un Representante del comité inter gremial.
- d. Dos miembros designados por el Alcalde de Cartagena de Indias.

PARAGRAFO PRIMERO: El Director del Establecimiento Público será el Secretario de la Junta directiva, y participará en sus sesiones, con voz, pero sin voto.

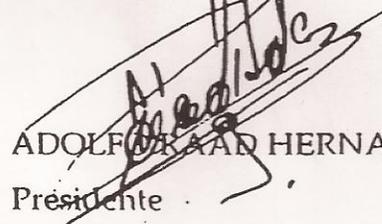
PARAGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán funciones Ad- Honorem .

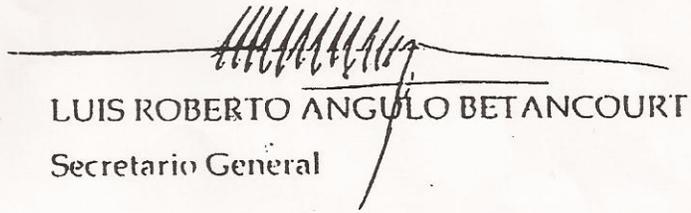
PARAGRAFO TERCERO: Sólo el Alcalde puede delegar su representación en la Junta y lo hará en un funcionario del nivel directivo, o asesor de la planta de personal de la administración central.

ARTÍCULO QUINTO: Los estatutos y la estructura administrativa de DISTRISSEGURIDAD es de competencia de su junta directiva.

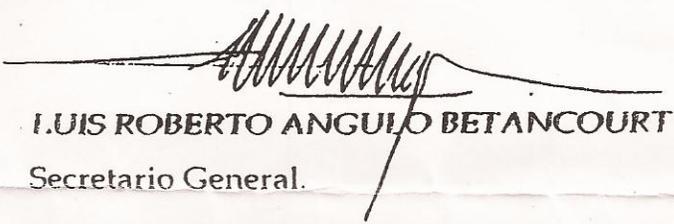
ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo se expide de conformidad con la normatividad constitucional y legal vigente, y rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los diez (10) días de Febrero de Dos mil cuatro (2004).


ADOLFO RAAD HERNANDEZ
 Presidente


LUIS ROBERTO ANGULO BETANCOURT
 Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C. Cartagena de Indias, D, T, y C, diez (10) de febrero de Dos mil cuatro (2004), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día cinco (5) de febrero de 2004 y en plenaria el día diez (10) de febrero de 2004.


LUIS ROBERTO ANGULO BETANCOURT
 Secretario General.